



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS; EN
EL EXPEDIENTE N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01; DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO – LIMA, 2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTOR

ARIZA JARA, PABEL TANY

ORCID: 0000-0002-2772-5648

ASESOR

AGURTO RAMIREZ, DANY MIGUEL

ORCID: 0000-0001-6022-8101

LIMA - PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Pabel Tany Ariza Jara

ORCID: 0000-0002-2772-5648

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Lima - Perú.

ASESOR

Dr. Dany Miguel Agurto Ramirez

ORCID: 0000-0001-6022-8101

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
Escuela Profesional de Derecho, Lima - Perú.

JURADO

Paulett Hauyón, David Saúl

ORCID: 0000-0003-4670-8410

Aspajo Guerra, Marcial

ORCID: 0000-0001-6241-221X

Pimentel Moreno, Edgar

ORCID: 0000-0002-7151-0433

JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Dr. DAVID SAÚL PAULETT HAUYÓN

Presidente

Mgtr. MARCIAL ASPAJO GUERRA

Miembro

Mgtr. EDGAR PIMENTEL MORENO

Miembro

Dr. Dany Miguel Agurto Ramirez

Asesor

AGRADECIMIENTO

A las personas que me apoyaron e
incentivaron constantemente durante
mi formación universitaria, para poder
culminar mi carrera de Derecho de
forma satisfactoria.

A mi institución ULADECH
por abrirme las puertas y
formar de mi un profesional.

DEDICATORIA

A mi papá Gemalt Ariza y a mi
mamá Adelayda Jara por haberme
forjado como una persona de bien
y apoyarme durante mis estudios;
mis logros se los debo a ustedes.

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación el planteamiento del problema consistió en ¿Cuáles son las características del proceso de Alimentos; en el expediente N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01; del Distrito Judicial de Huánuco – Lima, 2020? El objetivo general fue determinar las características del proceso de Alimentos y los objetivos específicos identificar el cumplimiento de plazos y las condiciones que garanticen el debido proceso en el expediente en estudio. La caracterización sobre el proceso de alimentos se realiza con la finalidad de identificar si el cumplimiento de plazos y las condiciones que garantizan el debido proceso se realizaron respetando lo establecido por el código procesal civil. La metodología utilizada para el estudio fue no experimental y para la recolección de datos se aplicó la técnica de la observación. Los resultados de la investigación respecto al cumplimiento de plazos evidencio, que no se cumplió con los plazos establecidos por el código procesal civil; respecto al cumplimiento del debido proceso se evidencio, la correcta interpretación sobre el proceso de alimentos y el cumplimiento de la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva.

Palabras claves: proceso, alimentos, investigación.

ABSTRACT

In the present research work, the problem statement consisted of What are the characteristics of the Food process; in file No. 00343-2016-0-1201-JP-FC-01; of the Judicial District of Huánuco - Lima, 2020? The general objective was to determine the characteristics of the Food process and the specific objectives to identify the fulfillment of deadlines and the conditions that guarantee due process in the file under study. The characterization of the food process is carried out in order to identify if the compliance with deadlines and the conditions that guarantee due process were carried out in compliance with the provisions of the civil procedure code. The methodology used for the study was non-experimental and the observation technique was applied for data collection. The results of the investigation regarding compliance with deadlines show that the deadlines established by the civil procedural code were not met; Regarding compliance with due process, the correct interpretation of the maintenance process and compliance with the guarantee of effective judicial protection was evidenced.

Key words: process, food, research.

CONTENIDO

1. CARATULA DE TRABAJO.....	i
2. EQUIPO DE TRABAJO	ii
3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASE.SOR	iii
4. AGRADECIMIENTO	iv
5. DEDICATORIA	v
6. RESUMEN	vi
7. ABSTRACT.....	vii
8. CONTENIDO	viii
9. ÍNDICE.....	xv
I. Introducción.....	10
II. Revisión de la Literatura	11
III. Metodología	18
3.1. Diseño de la Investigación	18
3.2. Población y Muestra	18
3.3. Definición y Operacionalización de Variables.....	18
3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección.....	19
3.5. Plan de análisis de datos.....	19
3.6. Matriz de consistencia	20
3.7. Principios Éticos.....	22
IV. Resultados	23
4.1. Resultados	23
4.2. Análisis de resultados	24
V. Conclusiones	25
Referencias Bibliográficas	26
Anexos	29

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulada como caracterización del proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado Permanente de Amarilis, se realiza debido a que la madre en representación de su menor hija recurre al órgano jurisdiccional a interponer demanda de alimentos a favor de su mejor hija, por presentar diversas necesidades tales como alimento, vestimenta, medicina y otros con la finalidad de que el órgano jurisdiccional pueda resolver mediante el proceso judicial la obligación que tiene el progenitor de cumplir con el pago de los alimentos a favor de su menor hija. Con esto la madre busca el acceso del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

El proceso de alimentos se encuentra amparado en el Código Civil en el artículo 472 y en el Código de los Niños y Adolescentes en el artículo 92, los mismos que también nos dan los conceptos sobre alimentos. En el Código Civil, el artículo 472 nos dice que: “se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.”

La administración de justicia a nivel internacional y a nivel nacional presenta falencias y problemas en la administración de justicia, en lo referido:

A nivel internacional, en Argentina, (Canorio, 2016) señala que: la justicia deja entonces de cumplir su función esencial: deja de ser justa y equitativa. A su vez, este deterioro provoca una marcada sensación de desprotección. La gran mayoría de la gente se siente poco o nada amparada por la justicia y sostiene que ésta, no salvaguarda sus derechos, sino que sólo favorece a los más ricos y poderosos.

A nivel nacional, Rodríguez (2017) manifiesta que: lo que aqueja a la administración de justicia, es el retraso y la lentitud procesal. Asimismo, todo ciudadano, tiene el derecho que los jueces le brinden justicia de manera oportuna. Justicia que tarda es injusticia a la postre, que no se debe permitir, por más que uno gane el juicio después de 5 o 6 años. Eso es un calvario.

PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Planteamiento del problema

Caracterización del problema

El proceso judicial de alimentos tiene como finalidad hacer cumplir la obligación que tienen los padres con los hijos, ya que a nivel nacional la alimentación y la subsistencia del menor de edad, es una prioridad por ser necesaria e importante para el desarrollo normal de una persona y para su normal desenvolvimiento en sus actividades diarias y poseer una mejor calidad de vida.

Por tal vital importancia en el ordenamiento jurídico del Perú existen normas para la protección del menor de edad para que estos lleven una vida digna, ello se hace valer mediante un proceso judicial la cual da inicio con una demanda interpuesta al órgano jurisdiccional, con el fin de que esta sea resuelto en un tiempo idóneo con los plazos establecidos y respetando las normas con su correcta aplicación. Pero en muchas ocasiones los proceso entorno alimentos no se desarrollan con el cumplimiento de los plazos establecidos y respetando las normas con su correcta aplicación; lo cual no garantiza un proceso judicial garante y esto consigo trae la afectación de una de las partes. Por ello llevar las pretensiones sobre alimentos a un proceso judicial para su resolución no es una de las mejores alternativas o vía de solución, porque en la mayoría de los casos no se cumplen con lo establecido en las normas plasmadas de nuestro ordenamiento jurídico.

Enunciado del problema

¿Cuáles son las características del proceso de Alimentos; en el expediente N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01; del Distrito Judicial de Huánuco – Lima, 2020?

Para resolver el problema se traza un objetivo general.

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar las características del proceso de Alimentos; en el expediente N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01; del Distrito Judicial de Huánuco – Lima, 2020.

Para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos.

Objetivos específicos

Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos serán:

1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.
2. Describir las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.

Justificación de la investigación

El presente trabajo se justifica, porque forma parte de la Línea de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. La cual tiene como objeto el estudio de un proceso judicial concluido.

También para determinar si los procesos judiciales sobre alimentos resueltos en el Juzgado de Paz Letrado Permanente de Amarilis cumplen con la correcta aplicación de las normas y respetando los derechos de las partes intervinientes en el proceso.

Y también tendrá aporte en los estudiantes ya que les permitirá fortalecer su capacidad interpretativa, analítica en su formación académica investigativa y como guía para el desarrollo de los trabajos de investigación similares a esta.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

1.1. Antecedentes

Investigaciones Internacionales

Burín (2011), en Chile, investigo: “*El razonamiento jurídico del derecho alimentario*”. Y concluyó que: A) Actualmente el derecho a los alimentos atraviesa la totalidad de los derechos humanos, su satisfacción es esencial para combatir la pobreza de ahí la preocupación de todos los pueblos del mundo de luchar contra el hambre y por ende la preocupación constante de nuestro país para que desaparezca el hambre de los niños. B) Las relaciones alimentarias que nacen del parentesco vincular en forma más amplia que las relaciones conyugales y los paternos filiales, pues no sólo corresponde a marido y mujer o a padres e hijos, sino también a los demás ascendentes, descendientes y hermanos. C) Cuando

el matrimonio funciona normalmente, el deber de asistencia y su obligación alimentaria consiguiente se cumplen habitualmente en especie o en dinero sin que medie intervención extraña, pero cuando se produce el incumplimiento de uno de los cónyuges, la ruptura de la comunidad de vida, la separación de cuerpos o el divorcio, debe procederse a la fijación judicial.

Investigación Nacional

Rojas (2018), investigo en Huánuco: “*La Seguridad Jurídica en Procesos de Alimentos y el Desempeño Jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrado en el Distrito Judicial de Huánuco*”, y en sus conclusiones indica: que la seguridad jurídica en los procesos de alimentos, forma la parte consustancial del Estado de derecho, debido a que influye en el desempeño jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrado garantizan un correcto ordenamiento jurídico, consolidando la interdicción arbitral. Debido que el derecho alimenticio, es un derecho reconocido al alimentista de ser asistido por otra persona denominada deudor alimentario con la finalidad de proveerle los medios necesarios para satisfacer sus necesidades. También ha determinado que la actividad procesal se relaciona con el portafolio procesal de las sentencias emitidas por los Juzgados de Paz Letrado debido a la carga procesal de las demandas de alimentos. También establece que la actuación procesal del personal jurisdiccional se relaciona con el portafolio procesal debido a la carga procesal para el cumplimiento de los plazos para tramitar las demandas de alimentos; dentro de ello señala también establece que el desempeño jurisdiccional se verá afectado debido a la carga procesal de demandas de alimentos para el cumplimiento de los plazos.

1.2. Bases teóricas de la investigación

1.2.1. Alimentos

2.2.2.1. Concepto

Villegas (2007) define a los alimentos como: la facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista, para exigir a otra lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo.

Chavarría (2004) señala que el concepto de la palabra alimentos debe ser entendido en un sentido amplio, ya que no sólo significa la alimentación propiamente dicha para mantener el cuerpo, sino que además, comprende lo necesario para que un menor se pueda desarrollar bien, y si se trata de un adulto, que éste pueda mantenerse.

De Pina (2003) define los alimentos como: asistencias debidas y que deben prestarse para el sustento adecuado de una persona en virtud de disposición legal, siendo recíproca la obligación correspondiente.

Por tanto, Chunga (2003) sostiene que los alimentos implican no solamente la palabra propiamente dicha, sino que abarca más allá del significado; en el sentido más extenso, es todo lo que nos ayuda a protegernos para poder vivir y desarrollarnos en forma digna.

Pérez (1982) señala que en el Derecho Civil, los alimentos no sólo comprenden lo necesario para nutrir el cuerpo humano, sino que abarcan una serie de elementos indispensables para el sano desarrollo y armónica convivencia respecto del entorno social y económico al que pertenece cada individuo, y comúnmente se dan mediante el apoyo y sustento económico cuantificado en dinero.

Código Civil (1984), en su artículo 472° referente a los alimentos señala que: “Se entienden por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo”.

2.2.2.2. Corrientes en torno a Alimentos.

Peralta (2012) explica a través de tres tesis:

a) **PATRIMONIALISTA:** Según Messineo el derecho alimentario tiene naturaleza genuinamente patrimonial y por ende transmisible. Actualmente ésta concepción ya ha sido superada porque el derecho alimentario no es solo de naturaleza patrimonial sino también extrapatrimonial.

b) NO PATRIMONIAL: Ruggiero, Cicu y Giorgio, entre otros consideran los alimentos como un derecho personal o extrapatrimonial en virtud del fundamento ético-social y del hecho de que el alimentista no tienen ningún interés económico ya que la prestación recibida no aumenta su patrimonio, se presenta como una de las manifestaciones del derecho a la vida que es personalísima.

c) NATURALEZA SIU GÉNERIS: por ser una institución de carácter especial, de contenido patrimonial y finalidad personal conexas a un interés superior familiar.

2.2.2.3. Teoría sobre Alimentos

Carmona (2011) lo clasifica:

a) **Por su origen:** pueden ser legales o forzosos y voluntarios; Los legales: son aquellos que dan acción para exigir su cumplimiento, por lo que se llaman también obligatorios o forzosos. Los voluntarios: son aquellos que provienen no de la ley, sino de la mera voluntad o liberalidad de una persona contenida en testamento o por donación entre vivos.

b) **Por su extensión:** estos pueden ser congruos o vitales y necesarios o naturales. Congruos o vitales: que son aquellos que habilitan al alimentado para subsistir modestamente, de un modo que corresponda a su posición social. Necesarios o naturales: son los que dan al alimentado simplemente para sustentar la vida.

c) **Por el momento procesal en que se reclaman** esto lo clasifica en Provisionales: son aquellos que el juez señala de oficio o a solicitud de parte, mientras se ventila el trámite del proceso, dado el carácter de urgente e inaplazable de la sustentación del individuo, el legislador autoriza para que determine alimentos de manera provisional, siempre que existan fundamentos plausibles para ello. Definitivos: son los que se determinan en la sentencia. Estos fallos son susceptibles de permanente revisión para variar la cuota, aumentándola o disminuyéndola y aún para exonerar al demandado, siempre y cuando cambien las circunstancias que legitimaron la demanda.

2.2.2.4. La pretensión del proceso judicial en estudio

Se encuentra en el artículo 472° del Código Civil, “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

De acuerdo a la normatividad Sobre las personas obligadas a dar alimentos, el artículo 474 inciso 2 del Código Civil señala que se deben alimentos recíprocamente “Los ascendientes y descendientes”.

Artículo 93° del Código del Niño y del Adolescente, norma que señala que la obligación de prestar los alimentos a sus hijos corresponde a los padres.

2.2.2.5. La determinación de la competencia del proceso judicial en estudio

En el presente trabajo, la pretensión judicializada fue alimentos; por lo tanto como quiera que la fuente de la competencia es la ley, efectuada la búsqueda se verifica que el contenido del inciso “c” del artículo 53° de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) establece lo siguiente: Los juzgados de familia conocen en materia civil: Las pretensiones referidas al derecho alimentario contenidas en el Capítulo I del Título I de la Sección Cuarta del Libro III del Código Civil y en el Capítulo IV del Título I del Libro Tercero del Código de los Niños Adolescentes.

Asimismo en la norma del artículo 24° inciso 3 del Código Procesal Civil está previsto la competencia facultativa, y textualmente establece: que, el juez del domicilio del demandante en las pretensiones alimenticias.

2.2.2.6. El proceso civil

Para Rocco, en Alzamora (s.f) el proceso civil, “es el conjunto de las actividades del Estado y de los particulares con las que se realizan los derechos de éstos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfechos por falta de actuación de la norma de que derivan” (p.14).

También, se dice que en el derecho procesal civil se dilucidan intereses de carácter privado, por su naturaleza es una institución de derecho público, dada la primacía del interés social en la conformación de la controversia, sobre los intereses en conflicto, y la importancia de los actos que ejerce el Estado como sucedáneo de la actividad que desplegaban las partes en el periodo de la autodefensa (Alzamora, s.f).

Es un proceso como su nombre lo indica, en el cual la controversia gira en torno a la discusión de una pretensión de naturaleza civil, de conflictos que surgen en la interrelación entre particulares, es decir en el ámbito privado.

2.2.2.7. El Proceso Único

Alberto Hinostroza (2012) Proceso sumarísimo y/o único es aquel proceso contencioso de duración muy corta donde tiene lugar ciertas limitaciones que se traducen en la restricción de determinados actos procesales (permitir tan solo los medios probatorios de actuación inmediata tratándose de excepciones y defensas previas Art. 552 del C.P.C.; y de cuestiones probatorias Art. 553 del C.P.C., o se tiene por improcedentes las reconvencciones, los informes sobre hechos, el ofrecimiento de medios probatorios en segunda instancia, la modificación y ampliación de la demanda y el ofrecimiento de medios de prueba extemporáneos Art. 559 del C.P.C.) lo cual está orientado precisamente a abreviar lo más posible el trámite del mencionado proceso a fin de lograr una pronta solución al conflicto de intereses de que se trate.

Gutiérrez Pérez (2000) Es un proceso de menor cuantía o urgente y que sus actos procesales se realizan en forma concentrada, oral y los plazos son menores al proceso abreviado.

1.3. Marco conceptual

Caracterización. Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f)

Proceso judicial. Conjunto de actos concatenados y regulado por la legislación procesal que, con o sin la intervención de otras personas, se desarrolle por órganos jurisdiccionales de cualquier orden (civil, penal, contencioso-administrativo, laboral, militar, etc.), sirviéndoles

de cauce formal para conocer un asunto controvertido y emanar, válidamente y en el ámbito de su competencia, una resolución final jurídicamente fundada sobre el mismo, que suele adoptar la forma de sentencia (Diccionario panhispánico del español jurídico).

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, s.f).

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición./ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, s.f).

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.).

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Fallo. Consideración final del Juez en un proceso que se autoriza en la sentencia (Poder Judicial, s.f.).

Normatividad. Cualidad de normativo (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Ejecutoria. (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f)

Itinerario. Ruta que se sigue para llegar a un lugar (Real Academia Española, 2019).

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2001).

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación será no experimental por qué no se realizara ningún experimento; ya que para la investigación se trabajara con la información del expediente en estudio.

También, en cuanto al nivel de nivel de investigación será descriptiva, ya que describiremos y extraeremos la información del expediente en estudio.

3.2. Población y muestra.

La población o también llamado universo, serán todos los procesos judiciales concluidos sobre alimentos en los distintos distritos judiciales del Perú.

La muestra, es el expediente N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Huánuco.

3.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

En el presente trabajo la variable será: Caracterización del proceso judicial.

Los indicadores de la variable serán: Cumplimiento de plazo y condiciones que garantizan el debido proceso.

Cuadro 1. Operacionalización de variable

Objetivo de estudio	Variable	Definición conceptual	Indicadores	Instrumento
Proceso judicial concluido sobre alimentos en el expediente N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01; del Distrito Judicial de Huánuco.	Caracterización del proceso judicial	Son atributos peculiares de un proceso judicial, de modo que claramente se distinga de los demás	- Cumplimiento de plazo - Condiciones que garantizan el debido proceso.	Guía de observación

Fuente: Elaboración Propia.

3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de los datos en la investigación se aplicara la técnicas de la observación, ya que tenemos toda la información escrita en el expediente judicial en estudio.

3.5. Plan de análisis

La recolección y análisis de datos, está orientada a la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

La primera etapa. La revisión y comprensión basada en la observación, y el análisis para el contacto inicial de la recolección de datos.

Segunda etapa. La revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa. Análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

3. 6. Matriz de consistencia

TÍTULO: “CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS; EN EL EXPEDIENTE N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01; DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO – LIMA, 2020.”

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p><u>PROBLEMA GENERAL (PG)</u></p> <p>¿Cuál es la caracterización del proceso de alimentos tramitados en el expediente N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01; del Distrito Judicial de Huánuco?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL (OG)</u></p> <p>Determinar la caracterización de proceso sobre alimentos en el expediente N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01; del Distrito Judicial de Huánuco.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS (OE)</u></p> <p>Identificar las características de proceso sobre alimentos en el expediente N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01; del Distrito Judicial de Huánuco.</p> <p>Describir características del proceso del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00343-2016-0-1201-JP-</p>	<p>Caracterización del proceso judicial de alimentos.</p>	<p><u>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</u></p> <p>No experimental.</p> <p><u>DEFINICIÓN Y OPERALIZACION DE VARIABLES</u></p> <p>La operacionalización de la variable en la presente investigación ha consistido en descomponer o desagregar deductivamente la variable “Caracterización del proceso de Alimentos; Expediente N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01”, que permita identificar las particularidades de la tramitación en la etapa postulatoria, probatoria y fallo respectivamente, así como las actuaciones jurisdiccionales establecidas de la segunda instancia, según la variable.</p> <p><u>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</u></p> <p>Técnica: Observación Instrumento: Guía de Observación</p> <p><u>PLAN DE ANÁLISIS</u></p>

	FC-01; del Distrito Judicial de Huánuco.		<p>El procedimiento de recolección y el análisis de datos ha sido por etapas los mismos que han sido recurrentes, orientados por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas.</p> <p><u>PRINCIPIOS ÉTICOS</u></p> <p>Transcripción del código de ética de investigador. Ítem 7.9. / numerales 7.9.1 y 7.9.2</p>
--	--	--	--

3.7. Principios éticos

La investigación se realizara dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de los participantes del proceso judicial en estudio y asumiendo el compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir con el principio de reserva de su identidad y el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad.

IV. RESULTADO

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Título: “CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS; EN EL EXPEDIENTE N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01; DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO – LIMA, 2020.”

Cuadro 2

Parámetros	Caracterización de plazos y del debido proceso en primera instancia y segunda instancia del expediente en estudio	
	Si Cumple	No Cumple
<p>PRIMERA INSTANCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Cumplimiento de plazo 1. En las fases del proceso de alimentos, la Primera Instancia cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil. <p>♦ Condiciones que garantizan el debido proceso</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Se Evidencia que la demanda cumple los requisitos del artículo 424 y 425 de Código Procesal Civil. 2. Se Evidencia el Autoadmisorio cumple con los requisitos del artículo 430 del Código Procesal Civil. 3. Se Evidencia la contestación de la demanda cumple los requisitos del artículo 424, 425 y 442 de Código Procesal Civil. 4. En la Audiencia Única se evidencia la concurrencia de las partes. 	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p>
<p>SEGUNDA INSTANCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Cumplimiento de plazo 1. En las fases del proceso de alimentos, la Segunda Instancia cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil. <p>♦ Condiciones que garantizan el debido proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Se Evidencia en la Apelación que cumple con los artículos 364 y 365 del Código Procesal Civil. 2. Se Evidencia en la Vista de la Causa se cumple con los requisitos del artículo 375 del Código Procesal Civil. 3. Se evidencia en la Sentencia de Vista que se ha emitido respetando el debido proceso. 4. La sentencia se encuentra consentida y/o ejecutoriada. 	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p>

Fuente: Elaboración Propia.

4.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación evidenciaron que las características del proceso de Alimentos de primera instancia y segunda instancia, del el expediente N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Huánuco, son las siguientes:

1. Cumplimiento de plazo

En primera instancia no se cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil, puesto que la demanda es presentada un 17 de agosto de 2016 y el auto admisorio aún es resuelta el 09 setiembre incumpléndose así el plazo para admitirlo, ya que el artículo. 124 del C.P.C señala que el plazo máximo para expedir los autos es de cinco días hábiles, computados desde la fecha en que el proceso se encuentra expedito para ser resuelto, por lo tanto de acuerdo al primer objetivo específico no se cumplió con el cumplimiento de plazo.

En la segunda instancia no cumple con los plazos establecidos según el Código Procesal Civil, ya que la sentencia se emitió con un tiempo de retraso abismal de 204 días, no cumpliendo el tiempo señalado según el artículo. 179 del Código del Niño y Adolescente donde se advierte que la sala resolverá dentro de los tres días siguientes a la vista de la causa, por lo tanto de acuerdo con el primer objetivo específico no se cumplió con el cumplimiento de plazo.

2. Condiciones que garantizan el debido proceso.

En primera instancia: Se Evidencia que la **demanda** cumple los requisitos del artículo 424 y 425 de Código Procesal Civil, al cumplir con los presupuestos procesales como competencia, capacidad procesal y requisitos de la demanda, también las condiciones de la acción como legitimidad para obrar, interés para obrar y voluntad de la ley.

Se evidencia que el **Autoadmisorio** cumple con los requisitos del artículo 430 del Código Procesal Civil. El Juzgado de Paz Letrado Permanente emite con Resolución N° 01 de 09 de setiembre de 2016 resolviendo admitir en vía de Proceso Único la demanda de alimentos interpuesta por HCHS en representación de su menor hija CHDH contra YLDZ sobre Alimentos, garantizado con esto el acceso a la justicia y en consecuencia a la tutela jurisdiccional efectiva.

Se evidencia que la **contestación de la demanda** cumple los requisitos del artículo 442 sobre Requisitos y contenido de la contestación a la demanda y el artículo 444 de Anexos de la contestación a la demanda de Código Procesal Civil.

En la **Audiencia Única** se evidencia la concurrencia de ambas partes, como la parte demandante HCHS, y el demandado YLDZ, también se cumplió con realizarse el saneamiento procesal, diligencia de conciliación, fijación de puntos controvertidos saneamiento y actuación de medios probatorios.

En segunda instancia: Se Evidencia que la Apelación cumple con los requisitos del Código Procesal Civil como el Objeto de la apelación señalado en el artículos 364, y la Procedencia señalado en el artículo 365. También sustentada sobre el sueldo básico, trabajo independiente inestable.

Se Evidencia en la Vista de la Causa que cumple con los requisitos del Código Procesal Civil del artículo 375 sobre Vista la causa e informe oral.

Se evidencia en la Sentencia de Vista que la sentencia cumple con todas las características y exigencias señaladas en la norma, principalmente obedeciendo la motivación en las resoluciones.

La sentencia se encuentra consentida y se procedió a la ejecución de la resolución judicial emitida, asegurado con esto el **derecho a la tutela jurisdiccional efectiva**.

V. CONCLUSION

En el trabajo de investigación sobre Caracterización del proceso de alimentos en el expediente N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01; del Distrito Judicial de Huánuco – Lima, 2020. Al determinar las características de dicho proceso se pudo llegar a la siguiente conclusión:

Se determinó el incumplimiento del debido proceso, en vista que si bien es cierto se cumplió con los criterios establecidos por la norma tales como el derecho al Juez natural, derecho a la defensa, derecho probatorio y a la motivación de las resoluciones, a pesar de ello se incumplió el derecho de los justiciables a un proceso judicial conforme a ley sin postergaciones y retrasos, esto al incumplirse los plazos establecidos por la norma para la emisión de las resoluciones, esto se evidencio en primera y segunda instancia, la cual se ve revelado en el

daño a la menor alimentista, al no disponer en el momento pertinente con la pensión de alimentos que le corresponde de acuerdo a ley.

VI. RECOMENDACIÓN

La recomendación lo dirijo a los jueces que administran justicia en materia civil especialmente a los que resuelven casos de alimentos, que hagan lo posible para cumplir con los plazos previstos en la norma, porque es de vital importancia que los procesos entorno a alimentos concluyan en un tiempo más corto posible ya que el alimento es indispensable en la vida diaria para que el ser humano goce de un buen estado de salud y físico, y para que se desarrolle correctamente y no sufra posteriores enfermedades o complicaciones en la salud.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Elizabeth Rojas (2018), *La Seguridad Jurídica en Procesos de Alimentos y el Desempeño Jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrado en el Distrito Judicial de Huánuco 2017*, pg. 65, Tesis para optar el Título profesional de Abogado, Universidad de Huánuco.

Sarango Hermes (2008), *El Debido Proceso y el Principio de Motivación de las Resoluciones/Sentencias Judiciales*, Tesis de Maestría en Derecho, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.

Villegas, R. R. (2007). *Compendio de Derecho Civil "Introduccion, Personas y Familia"*. Mexico: Porrúa.

DE CHAVARRÍA, Alfonsina C., *Derecho sobre la familia y el niño*, Editorial Universitaria Estatal a Distancia, p. 99, San José, 2004.

DE PINA; Rafael; DE PINA VARA, Rafael. *Diccionario de Derecho*, Ed. Porrúa, México, 37ª, ed.,p.76

Peralta, J. (1996). *Derecho de Familia*; (2da. Edic) Lima: Editorial IDEMSA.

Plácido A. (1997). *Ensayos sobre Derecho de Familia*. Lima: RODHAS

Carmona, P. (2011), *Características del Derecho de Alimentos*, Colombia.

EXPEDIENTE N° - 00343-2016-0-1201-jp-fc-01; Juzgado de Paz Letrado Permanente, Amarilis, Distrito Judicial de Huánuco, Perú.

Alberto Hinojosa Mínguez. *Procesos Sumarísimos-Gaceta Jurídica*. Lima – Perú - 2002. 2da.edic Pg. 13

Cajas, W. (2011). *Código Civil*. (17ava. Edición) Lima: RODHAS

Cajas, W. (2011). *Código Procesal Civil*. (17ava. Edición) Lima: RODHAS

Jurista Editores, (2016). *Código Procesal Civil*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L

Jurista Editores, (2016). *Código Civil*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Plácido, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia* (2da. Edic.). Lima: Editorial Gaceta Jurídica

Real Academia Española. (2018). *Diccionario de la lengua española*. (Caracterización).

Real Academia Española. (2019). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. (Proceso judicial).

Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Derechos fundamentales).

Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica (Carga de la prueba).

Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Distrito Judicial).

Doctrina. (Cabanellas, 1998). Extraído de:

<https://www.coursehero.com/file/p52n4ni/Expresa-Claro-evidente-especificado-detallado-Ex-profeso-con-intenci%C3%B3n/>

Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Fallo).

Real Academia Española. (2001). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. (Normatividad).

Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Ejecutoria).

Real Academia Española. (2019). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. (Itinerario).

Cabanellas, (1998). Expresa. Extraído de:

<https://www.coursehero.com/file/p52n4ni/Expresa-Claro-evidente-especificado-detallado-Ex-profeso-con-intenci%C3%B3n/>

Real Academia Española. (2001). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. (Evidenciar).

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, (2017). *Reglamento de Investigación* Versión 9. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 003-2017-CU-ULADECH Católica, de fecha 04 de enero de 2017

ANEXOS

Anexo 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES											
ACTIVIDADES	SEMESTRE ACADEMICO 2020 - 2										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Socialización del SPA/ informe final de trabajo de investigación y artículo científico	X										
Presentación de primer borrador de informe final		X									
Mejora de la reacción del primer borrador el informe final			X								
Primer borrador de artículo científico				X							
Programación de la segunda tutoría grupal/mejora en la redacción del informe final y artículo científico					X						
Revisión y mejora del informe final						X					
Revisión y mejora de artículo científico							X				
Participan en la orientación pedagógica/asesoría personalizada a través de video conferencia con recurso zoom (tiempo real), según el horario de clases								X			
Programación de la tercera tutoría grupal/ calificación del informe final, artículo científico y ponencia por el docente tutor (DT)									X		
Programación de la tercera tutoría grupal/calificación del informe final, ponencia artículo científico y ponencia por el artículo científico y ponencia por el docente tutor.										X	
Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el jurado de por el jurado de investigación											X

Anexo 2: PRESUPUESTO

Recurso	Financiamiento	Monto
Fotocopias de Expediente	Personal	S/ 32.00
Laptop	Personal	-
Impresión del Proyecto para borrador	Personal	S/ 18.00
Fotocopias de partes necesarias de libros	Personal	S/ 24.00
Útiles de escritorio	Personal	S/ 28.00
Trasporte	Personal	S/ 24.00
Uso de Turnitin	Personal	S/ 50.00
		Total: S/ 176.00

Anexo 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

EXPEDIENTE N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01
DEMANDANTE: Helena Cindy Huincho Salvador, interpone demanda de alimentos a favor de su menor hija de 3 años por un monto de S/ 2,000.00. Fecha: 17/08/2016
ADMISIÓN DE LA DEMANDA: Admiten el trámite de demanda Vía Proceso Único postulada por Helena Cindy Huincho Salvador a favor de su menor hija sobre alimentos, contra Yeferson Leonel Diaz Zevallos. 09/09/2016.
DEMANDADO: Yeferson Leonel Diaz Zevallos, contesta la demanda en la forma y plazo de ley interpuesta en su contra donde ofrece pagar S/ 200.00 ya que no percibe ingresos altos y sus remuneraciones sin variados. Fecha: 13/09/2016
AUDIENCIA UNICA: Se debaten tres puntos controvertidos entre las dos partes. Fecha 27/11/16
SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA: Declaran fundado en parte la demanda, y fija monto de pago mensual por la suma de S/ 600.00 al demandado. Fecha: 19/04/2017
SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA: Declara fundado en parte apelación interpuesta por la demandante, y fijan nuevo monto revocando así el monto anterior. La suma que deberá pagar mensualmente a su menor hija de 3 años será el monto de S/ 700.00 mensuales. Fecha: 17/11/2017

Anexo 4: GUIA DE OBSERVACIÓN

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN			
	Cumplimiento de plazos.	Claridad en la aplicación de la normatividad en el proceso civil	Puntos controvertidos con la posición de las partes. (demandante y demandado)	Condiciones que garantizan el debido proceso.
<p>Proceso de alimentos. Expediente N° 00343-2016-0-1201-JP-FC-01 tramitado Juzgado de Paz Letrado Permanente, Amarilis, Distrito Judicial de Huánuco.</p>	<p>La demanda ha sido presentada el 17/08/2016 (fojas 01)</p> <p>RESOLUCION N° 01 AUTOADMISORIO 09/09/2016 Se resuelve: admitir en vía de proceso único la demanda, sobre alimentos, dándose por ofrecido los medios probatorios</p> <p>Traslado al demandado por plazo de cinco días a fin de que comparezca al proceso y contesta la demanda (fojas 16)</p> <p>NOTIFICACIÓN del Autoadmisorio al Demandado</p>	<p>Para demostrar la claridad de la resolución, es necesario recurrir al Código Procesal Civil con la finalidad de interpretar y contrastar el contenido y suscripción de las resoluciones en mérito al Art. 122 que literal mente expresa “Contenido y suscripción de las resoluciones” para su efecto se analiza cada inciso:</p> <p>Las resoluciones contienen:</p> <p>1. La indicación del lugar y fecha en que se expiden.</p>	<p>Los puntos controvertidos representan o grafican el encuentro frontal de la posición de las partes en un proceso, para determinar que exista congruencia entre lo controvertido en el proceso que es materia de conflicto y lo resuelto en la sentencia por el Juez, se analiza el artículo siguiente del Código Procesal Civil con la finalidad de</p>	<p>Para abordar el debido proceso en el proceso judicial en estudio, es necesario observar los mecanismos de solución de conflictos, de carácter heterocompositivo</p> <p>El proceso en estudio estuvo</p>

	<p>La notificación se dejó por debajo de la puerta del domicilio señalado, por no responder personal alguna con fecha 04/10/2016</p> <p>NOTIFICACIÓN del Autoadmisorio Se le notifico de manera personal a la demandante con fecha 04/10/2016</p> <p>CONTESTACIÓN DE DEMANDA La contestación de demanda se dio 13/10/2016 (fojas 25)</p> <p>NOTIFICACIÓN de la resolución 02 31/10/2016</p> <p>Se Resuelve: Tener contestada la demanda en los términos que indica, por ofrecidos sus medios probatorios y por señalado su domicilio procesal donde se harán las</p>	<p>La resolución que a continuación se indica: RESOLUCION N° 01, RESOLUCION N° 02, cumplen con el primer requisito, es decir con el lugar y fecha que se expiden</p> <p>2. El número de orden que les corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expide.</p> <p>RESOLUCION N° 01, RESOLUCION N° 02, RESOLUCION N° 3 y Las resoluciones indicadas, como se observa llevan un número correlativo, de esa manera cumple este requisito.</p>	<p>contrastar el proceso judicial el estudio</p> <p>Art. 468 Fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio.</p> <p>Expedido el auto de saneamiento procesal, las partes dentro del tercero día de notificación propondrán al Juez por escrito los puntos controvertidos. Vencido el plazo con o sin las propuestas el Juez el Juez procederá a fijar los puntos controvertidos y la declaración de admisión o rechazo según sea el caso, de</p>	<p>a cargo de un órgano del Estado, el cual emite un fallo que pone fin al conflicto y dicho fallo adquiere la calidad de cosa juzgada debido a que se deriva del imperio del propio Estado y de la fuerza de la ley.</p> <p>En este sentido, el debido proceso en su dimensión formal o procesal hace referencia a todas las formalidades y pautas que</p>
--	--	--	--	---

	<p>notificaciones de ley, siendo el estado del proceso.</p> <p>Se Señala: Fecha para la audiencia única para el día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis a horas ocho y veinte minutos de la mañana.</p> <p>NOTIFICACIÓN Resolución 02</p> <p>Se le notificó a la demandante el 07/11/ 2016</p> <p>Se le notificó al demandando el 07/11/ 2016</p> <p>AUDIENCIA ÚNICA 27/11/2016 (fojas 45)</p> <p>Se desarrolló con la presencia del demandante y demandado ambos con sus abogados defensores donde se resuelve saneado el proceso y consecuentemente, la existencia de una relación jurídica procesal válida</p>	<p>3. La mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con las consideraciones, en orden numérico correlativo, de los fundamentos de hecho y los respectivos derechos con la cita de la norma o normas aplicables en cada punto.</p> <p>RESOLUCIONE Nª 01, RESOLUCIONE Nª 02, y la RESOLUCIONE Nª 04, las resoluciones precisadas anteriormente especifican claramente el orden numérico correlativo de los fundamentos de hecho, así como los</p>	<p>los medios probatorios ofrecidos</p> <p>Al respecto analizado el expediente en estudio se confirma que ninguna de las partes propuso al Juez los puntos controvertidos por escrito, al respecto el Juzgado procedió a determinado los puntos controvertidos Como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar las necesidades económicas del acreedor alimentaria. - Determinar la capacidad económica del demandado. 	<p>garantizan a las partes el adecuado ejercicio de sus derechos,</p> <p>Pues, dichas reglas o pautas están previamente establecidas y permitirán que el acceso a un proceso o procedimiento, y su tramitación no sea formalmente irregular.</p> <p>Además, dichas pautas o reglas no sólo son</p>
--	---	--	--	--

	<p>SENTENCIA N°58-2017</p> <p>13/04/2017 (fojas139)</p> <p>FALLO: declarar fundado en parte la demanda sobre alimentos</p> <p>NOTIFICACIÓN de la resolución N° 07 21/04/2017</p> <p>Se resuelve declarar consentida la sentencia número 58-2017.</p> <p>Para ver la coherencia del plazo se interpreta de manera literal el Art. N° 124 CPC. Las sentencias se expedirán dentro del plazo máximo previsto en cada vía procedimental contados desde la notificación de la resolución que declara al proceso expedito para ser resuelto</p>	<p>respectivos derechos indicando literalmente los artículos de las normas aplicables.</p> <p>4. La expresión clara y precisa de la que se decide u ordenan respecto de todos los puntos controvertidos.</p> <p>Si el juez denegase una petición por falta de algún requisito o por una cita errónea de la norma aplicable a su criterio, deberá en forma expresa expresar indicar el requisito faltante y la norma correspondiente</p> <p>RESOLUCIONE N° 01, RESOLUCIONE N° 02, y la</p>	<p>- Determinar el monto de las pensiones alimenticias mensuales</p>	<p>requisitos mínimos, sino que estos resultan exigibles por los justiciables para que el proceso se desarrolle y lleven a la autoridad que resuelve el conflicto a pronunciarse de manera justa, equitativa e imparcial.</p> <p>Asimismo, una aproximación a los elementos de un debido proceso en su dimensión formal o procesal</p>
--	---	---	--	--

	<p>ESCRITO APELACIÓN DE</p> <p>SENTENCIA 26/04/2017 (fojas 47)</p> <p>Recepción del escrito de apelación de sentencia</p> <p>Resolución N° 08</p> <p>28/05/2017 (fojas 52)</p> <p>Concede la apelación con efecto suspensivo con fecha 22/05/2017</p> <p>Elévese al superior con la nota de atención</p> <p>SENTENCIA DE VISTA N° 58-2017 (fojas 66)</p> <p>Resolución N° trece de noviembre del año dos mil diecisiete</p> <p>DECISIÓN: Resuelve confirmar la sentencia cincuenta y ocho del dos mil diecisiete</p>	<p>RESOLUCIONE N° 04, las resoluciones precisadas expresan claramente las decisiones sobre los puntos controvertidos.</p> <p>5. El plazo para su cumplimiento, si fuera el caso.</p> <p>En la RESOLUCIONE N° 02 donde se declaró la admisibilidad, para su efecto literalmente indico al recurrente al lazo correspondiente, de esa manera se cumplió este requisito indispensable.</p>		<p>Identificar el Debido Proceso Sustantivo traducido en exigencia de razonabilidad y de proporcionalidad.</p> <p>Por otro lado, en el proceso de la investigación hay la necesidad de demostrar la aplicación del principio del debido proceso adjetivo, derivado de la garantía constitucional de la defensa en juicio.</p>
--	--	--	--	---

	<p>Para ver la coherencia del cumplimiento del plazo en segunda instancia nos remitimos al Art. N° 124 CPC. En segunda instancia, los plazos se sujetarán a lo dispuesto en este código</p> <p>RESOLUCIÓN N° 15 cinco de marzo del dos mil dieciocho (fojas 70)</p> <p>Resuelve: aprobar la liquidación de los alimentos devengados</p>	<p>6. La condena en costas y costos, si procediera, de multas; o la exoneración de su pago y</p> <p>En cuanto a costas y costos en la sentencia expresa literalmente que no requiere ser demandado y resulta ser de cargo de la parte vencida.</p> <p>7. La suscripción del juez y el auxiliar jurisdiccional respectivo.</p> <p>Las resoluciones mencionadas están suscritas por el juez y el auxiliar jurisdiccional</p>		<p>Dentro del principio del debido proceso adjetivo el derecho a ser oído, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión fundada.</p> <p>Teniendo como referente</p> <p>Constitución Política del Perú</p> <p>Artículo 139°</p> <p>Son principios y derechos de la función jurisdiccional:</p> <p>La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.</p>
--	---	--	--	--

		<p>Las resoluciones que no cumplen con los requisitos antes señalados serán nulas, salvo los decretos que no requieren cumplir con lo establecido en los incisos 3, 5 y 6 y los autos del expresado en el inciso 6.</p> <p>La sentencia exigirá en su redacción la separación de sus partes expositiva, considerativa y resolutive.</p> <p>La SENTENCIA N° 58-2017 cumple con la parte expositiva, considerativa y resolutive.</p>		<p>3. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.</p> <p>14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del</p>
--	--	--	--	--

		<p>En primera y segunda instancia, las sentencias firma completa el juez o jueces.</p> <p>Los decretos son expedidos por los Auxiliares Jurisdiccionales respectivos y serán suscritos con su firma completa, salvo aquellos que se expidan por el juez dentro de las audiencias</p>	<p>proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad</p>
--	--	--	---

Pabel Trabajo Final

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE
INTERNET

0%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles
de Chimbote

Trabajo del estudiante

14%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo